

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 1 | Gaceta No. 13 | 17 de marzo de 2022

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	4

Sumario de Acuerdos 17 de marzo de 2022

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima (17/marzo/2022)	Acuerdo Número 53 Acuerdo Económico por el que se aprueba la Integración del Comité Interno de Obra Pública de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024.	Unanimidad	4

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024

I. OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA DÉCIMA DEL 17 DE MARZO DE 2022

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 53

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, VIII y XXXIX y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.6 y 12.19 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 fracción VI, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 8.2 fracciones XV y XX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba la Integración del Comité Interno de Obra Pública de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la integración del Comité Interno de Obra Pública, de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024 (CIOP), en términos del artículo 24 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para quedar de la siguiente forma:

NO		CARGO (CIOP)
1	Presidenta Municipal	Presidenta
2	Titular de la Dirección General de Administración	Secretario Ejecutivo
3	Titular de la Subdirección de Planeación y Control de la Dirección General de Obras Públicas	Secretario Técnico
4	Titular de la Tesorería Municipal	Vocal
5	Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano	Vocal
6	Titular de la Dirección General de Servicios Públicos	Vocal
7	Titular de la Dirección General de Obras Públicas	Ponente
8	Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva	Invitado Permanente
9	Titular de la Contraloría Interna Municipal	Invitado Permanente
10	Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal	Asesor
11	Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos	Asesor
12	Titular de la Subdirección de Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas	Especialista

Segundo.- El ámbito de competencia, así como las atribuciones del Comité Interno de Obra Pública de Naucalpan de Juárez, México, serán las mismas que los ayuntamientos establezcan, en materia de adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, de conformidad con el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del referido ordenamiento, el presente Acuerdo, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Obra Pública correspondiente y demás disposiciones legales en la materia.

Tercero.- En términos de la fracción III del artículo 23 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el Comité Interno de Obra Pública, deberá elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección General de Obras Públicas, Tesorería Municipal y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México, Aprobado por Unanimidad en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, VIII, y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.6 y 12.19 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 fracción VI, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 8.2 fracciones XV y XX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y 46 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se aprueba la Integración del Comité Interno de Obra Pública de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La actual administración tiene como premisa fundamental, el ejercicio de un Gobierno Democrático y Transparente, que garantice el Estado de derecho en un marco de legalidad y justicia.

Segunda.- La obra pública, está considerada como todo trabajo que tenga por objeto principal, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias, entidades y de los municipios y sus organismos, con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

Tercera.- Bajo ese tenor, se procura avanzar en la modernización de las Obras Públicas, otorgando certeza jurídica, eficiencia y eficacia administrativa, optimizado con ello, la realización de obras y su oportuna ejecución.

A efecto de la adjudicación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, se requiere de un órgano colegiado legalmente constituido, que avale las decisiones tomadas en la materia.

Cuarta.- Al respecto y toda vez que resulta fundamental que exista una planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de obra pública, así como los servicios relacionados con la misma, que por sí o por conducto de terceros, sea ejecutada de manera legal y transparente, es que se propone la integración del Comité Interno de Obra Pública de este Ayuntamiento, el cual es una instancia interna, que se auxiliará de los titulares de las Dependencias y Entidades en los procesos de contratación de Obra Pública y Servicios y cuyo propósito es garantizar la transparencia, equidad y eficacia en los procesos de contratación de obra y servicios.

Quinta.- El artículo 24 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, refiere que los Comités Internos de Obra Pública se integrarán con el número de miembros que, de acuerdo a las necesidades de la dependencia, entidad o ayuntamiento, se requiera para garantizar un trabajo eficiente. No tendrán menos de cinco ni más de quince miembros.

El Comité Interno de Obra Pública tendrá la siguiente estructura:

- I. Un presidente: El Titular de la dependencia, entidad o el presidente municipal.
- II. Un secretario ejecutivo: El titular del área responsable de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros o su equivalente.
- III. Un secretario técnico: El designado por el presidente.
- IV. Vocales:
 - a) El titular del área responsable de la programación y presupuesto o su equivalente.
 - b) Los titulares de otras áreas que tengan relación con la obra pública. El presidente y los vocales tendrán derecho a voz y voto.
- V. Un ponente, sólo con derecho a voz: El titular del área ejecutora de obra pública.
- VI. Invitados permanentes, con derecho a voz:
 - a) El responsable del área jurídica, a fin de asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente al marco jurídico de actuación en materia de obra pública.
 - b) El representante de la Contraloría, a fin de asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente a la normatividad aplicable en materia de obra pública.

Cada miembro titular del comité designará un suplente.

- VII.** Asesores y especialistas, seleccionados por su especialidad técnica, experiencia y solvencia profesional, en razón a las características, magnitud, complejidad de las obras o servicios que se pretendan contratar.

Los integrantes del comité interno están obligados a guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso.

Atendiendo a las características y necesidades de la dependencia, la Secretaría del Ramo, de común acuerdo con la Contraloría y previa justificación por escrito, podrá autorizar a la dependencia que el comité se integre en forma distinta a la establecida en este Reglamento. En las entidades, el órgano de gobierno tendrá esa facultad.

Sexta.- Mediante oficio **DGOP/0317/2022**, de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por la Mtra. Cynthia Yvette Jurado Gutiérrez, Directora General de Obras Públicas, se solicita:

"...la integración del Comité Interno de Obra de Obra Pública..."

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada

Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Conforme al artículo 12.6 del Código Administrativo del Estado de México, la aplicación del Libro en comento corresponderá al Ejecutivo, a través de la Secretaría del Ramo, así como a las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma. Corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, la expedición de políticas, bases, lineamientos y criterios para la exacta observancia de dicho Libro y su Reglamento.

Sexta.- Por su parte el artículo 12.19 del Código en cita, establece: Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, así como los ayuntamientos, atendiendo al volumen de obra pública o servicios relacionados con la misma que programen, podrán auxiliarse de comités internos de obra pública, que se integrarán conforme con el Reglamento de este Libro.

Séptima.- Por otra parte, el artículo 22 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, determina que:

Los Comités Internos de Obra Pública se establecerán por indicación expresa de los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, así como de los ayuntamientos, cuando se requiera por:

- I. El volumen programado de obra pública o servicios;
- II. La naturaleza especializada de las obras;
- III. Los requerimientos de revisión, análisis y evaluación de los procedimientos de adjudicación;
- IV. La necesidad de adjudicar contratos de obra pública o servicios mediante excepciones al procedimiento de licitación.

Octava.- Aunado a lo anterior, el artículo 23 del reglamento en cuestión, señala que los Comités Internos de Obra Pública tendrán entre otras las funciones revisar los proyectos de programas y presupuestos de obra pública o servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que correspondan; dictaminar sobre la procedencia de iniciar procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento.

Novena.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y de Derecho que anteceden, será materia del presente Proyecto de Resolución, el Acuerdo por el que se aprueba la Integración del Comité Interno de Obra Pública de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el quince de marzo de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

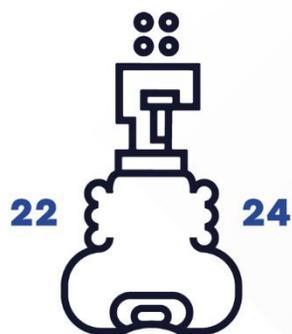
Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

MAP. Edgardo Solís Bobadilla
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024